



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 638 - 2026 - AMPN

Nasca, 29 SEP. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15580-2026 de fecha 04 de setiembre del 2026, presentado por el presidente del JASS de Curve, mediante el cual solicita **"RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LAS CAÑAS - JASS LAS CAÑAS"**, informe N° 0041-2026-ATM-GPMAS/MPN de fecha 11 de setiembre del 2026 del Responsable del Área Técnica Municipal - ATM; informe N° 991-2026-GAJ/MPN de fecha 21 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0516-2026-GM/MPN de fecha 21 de setiembre del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **segundo párrafo del artículo I** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicio de Saneamiento, **artículo 14 – Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el ámbito rural, numeral 14.1** "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida directamente por la municipalidad competente, a través de las unidades de Gestión Municipal, o indirectamente a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales". Asimismo el **numeral 14.2** señala que "para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar previamente con la autorización de la municipalidad provincial o distrital". Y el **numeral 14.3** indica que "las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señaladas".

Y, en concordancia con el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, del TUO del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala en el Título II- Competencias Sectoriales, organización de prestadores y política de integración, señala en el **artículo 15 - Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, numeral 15.1** "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales". Asimismo el **numeral 15.2** "La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales".

Que, en relación a la **Resolución Ministerial N° 337-2016-Vivienda**, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales, constituidos para la administración de servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. Señala en el **artículo 1 – Objetivo, numeral 1.1** "La inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenece o en su defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción".

Finalmente, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, que indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, mediante informe N° 911-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta por medio de opinión legal que es VIABLE la aprobación mediante acto resolutivo del "RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LAS CAÑAS - JASS LAS CAÑAS"; en virtud al cumplimiento de Resolución Ministerial N° 337-2016-Vivienda, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales, constituidos para la administración de servicios de saneamiento en los centros poblados rurales.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - ATM, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LAS CAÑAS - JASS LAS CAÑAS"; en virtud al cumplimiento de Resolución Ministerial N° 337-2016-Vivienda, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales, constituidos para la administración de servicios de saneamiento en los centros poblados rurales, integrado de la siguiente manera.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE	CESAR ISIDRO RAMOS CALDERON	X		22062502
TESORERA	NORA ANGELICA TINCO FLORES		X	22082626
SECRETARIA	SABINA ROSA BELLIDO MELENDEZ		X	40093841
VOCAL 1.	WALTER ENRIQUE HERHUAY MORAZZANI	X		40771804
VOCAL 2.	TOMAS FELIX VALDEZ PEREZ	X		44858418

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento – ATM, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento al recurrente Cesar Isidro Ramos Calderon, en calidad de Presidente de JASS LAS CAÑAS y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Nils Huamantumba Velasquez
ALCALDE (e)